

Legislación Nacional

DECRETO 1152/1982 TRABAJO CONTRATO DE TRABAJO Empresas de servicios eventuales Empresas de servicios eventuales. Garantías. Depósito de títulos públicos. Sustitución por aval de entidad financiera del 18/6/1982; publ. 24/6/1982 Visto el decreto 2491/1980, que regula la actividad de las empresas de servicios eventuales, lo informado por los Ministerios de Trabajo y de Economía, y Considerando: Que no se observa obstáculo para incluir en la previsión del art. 11 del decreto citado, a las entidades financieras privadas autorizadas para operar como tales por el Banco Central de la República Argentina, a los efectos del otorgamiento de avales en sustitución del depósito de garantía en títulos o valores nacionales requerido por el art. 7 del texto legal mencionado. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**– Sustitúyese el texto del art. 11 del decreto 2491/1980, por el siguiente: **Art. 11.**– El depósito de garantía en títulos o valores públicos nacionales podrá ser sustituido por aval otorgado por una entidad financiera privada autorizada para operar como tal por el Banco Central de la República Argentina o por una oficial de carácter nacional, provincial o municipal, por los mismos montos y en iguales condiciones de ajuste y actualización que las determinadas en los arts. 7, 8 y 9. **Art. 2.**– Comuníquese, etc. Galtieri – Porcile – Alemann